Regimiento del dia viernes primero de dezie

En la noble villa de Ataquedurango dia
viernes que se quentan primero dia
del mes de dezie de mill e quinientos e noventa
e cinco años en la sala de mi Ministerio
de el palacio nuestro señor
y del numero de la dicha villa y de la ynu
tamiento de ella nicolas de larrea
alcalde ordinario de la dicha villa y lorenzo de
olano e [illegible] para el juan
de mendiola regidor e [illegible]
de [illegible] fiel de la dicha villa
estando juntos e ayuntados en
ayuntamiento a campana tanida
para entender en las cosas [illegible]
e ampliaderas al servicio de dios nuestro señor
y de su magestad real y a la buena governacion
de la dicha villa acordaron e [illegible]
e se [illegible]
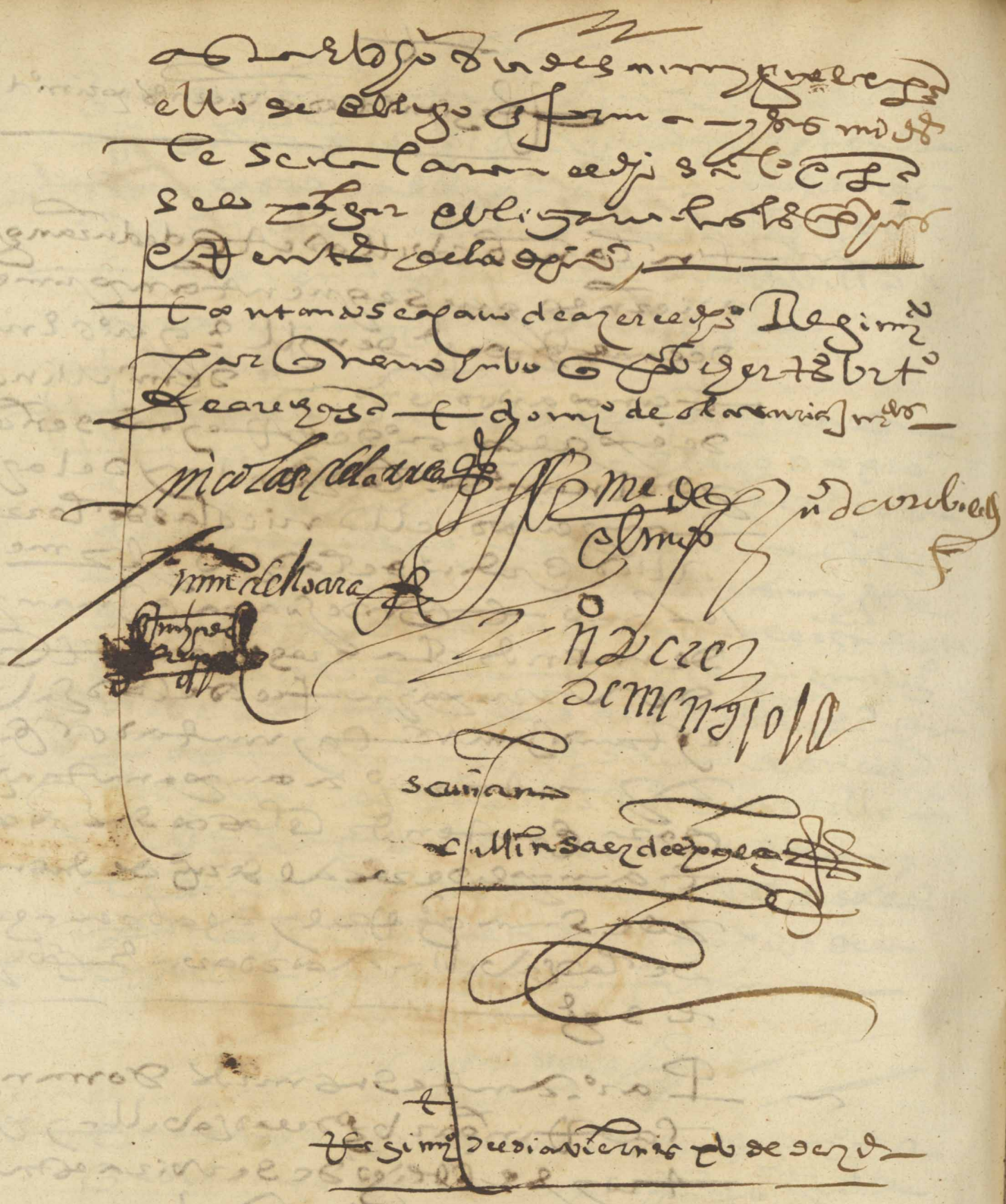
Paresco ante sus mercedes domingo de
la [illegible] vezino de la dicha villa y [illegible]
[illegible] se obligo de servir a esta villa
e a sus mercedes de velador de aqui
al dicho [illegible] de [illegible]
[illegible] y ha de velar todas las
noches segun costumbre velando las
noches de los dias de la [illegible] a [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible] los
dias de [illegible] por doze
[illegible] que le an de dar de salario de [illegible]